

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **113**

Fecha: 09/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2020 00015	Ordinario	CESAR AUGUSTO PEREZ MENDOZA	SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S	Auto resuelve renuncia poder AUTO ACEPTE RENUNCIA DE PODER	06/10/2023	347	1
41001 3105002 2020 00186	Ordinario	MARIA ANTONIETA MONCALENAO PERDOMO	JHON JAIRO ANDRADE SERRANO	Auto designa apoderado AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA	06/10/2023	859	1
41001 3105002 2021 00241	Ordinario	ARMANDO ALARCON	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento AUTO PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA SOBRE MUESTRA ESCRITURAL	06/10/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.MY A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
 EN LA FECHA 09/10/2023**

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2020-00015-00**
Demandante **CESAR AUGUSTO PEREZ MENDOZA**
Demandado **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR.**

Neiva-Huila, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la renuncia presentada por la abogada **LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA** en calidad de apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR. cumple los parámetros establecidos en el artículo 76 del código General del Proceso, deberá el Juzgado admitirla.

De otro lado, se observa que la Dr. **CATERINE VIGOYA PERTUZ**, apoderada general y coordinadora jurídica de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR, identificada con Nit 891.180.008-2, remitió memorial a través del cual confiere poder especial al profesional del derecho **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.298.238 de Neiva y tarjeta profesional No. 349.094 del C.S.J para que actúe en representación de la parte pasiva, por lo que se reconoce personería adjetiva conforme a las facultades otorgadas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la doctora **LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** como apoderado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYERLY SALAZAR ZULETA

JUEZA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 7 de octubre del 2023

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No113



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación 41001-31-05-002-2020-00186-00
Demandante EMANUEL MORENO MONCALEANO Y OTROS
Demandado JHON JAIRO ANDRADE SERRANO

Neiva-Huila, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho memorial a través del cual, la parte pasiva **JHON JAIRO ANDRADE SERRANO**, confiere poder especial a la firma **AYG BUSINESS SOLUTIONS GROUP S.A.S** identificada con NIT. 901.245.566-7, representada legalmente por el Dr. **CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.268.572 expedida en Neiva y portador de la T. P. No. 273.923 emanada del C. S. de la J. para que defienda y represente sus intereses en todas las instancias del proceso ordinario laboral de la referencia. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 75 del CGP.

De otro lado, se observa que el doctor RICARDO MONCALEANO PERDOMO, representante legal de la sociedad MONCALEANO ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit 901.086465-9, a quien mediante auto calendado el diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023), se reconoció personería jurídica para actuar como apoderada de los demandantes, remitió memorial a través del cual confiere poder especial al profesional del derecho **ANDRÉS MAURICIO GUTIÉRREZ CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.076.748 y tarjeta profesional No. 334.683 del C.S.J para que, actúe como abogado externo a esa firma, en representación de los demandantes, EMANUEL MORENO MONCALEANO, CARLOS MORENO MONCALEANO, MARÍA ANTONIETA MONCALEANO PERDOMO, ORLANDO MORENO SILVA, conforme a las facultades otorgadas, del que se determina, cumple con los requisitos señalados en el artículo 74 y 75 del CGP.

Por lo tanto, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma **AYG BUSINESS SOLUTIONS GROUP S.A.S** identificada con NIT. 901.245.566-7, representada legalmente por el abogado **CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.268.572 expedida en Neiva y portador de la T. P. No. 273.923 del C. S. de la J. para que actúe en representación del demandado **JHON JAIRO ANDRADE SERRANO**, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **ANDRÉS MAURICIO GUTIÉRREZ CUBILLOS** como apoderado de los demandantes, EMANUEL MORENO MONCALEANO, CARLOS MORENO MONCALEANO, MARÍA ANTONIETA MONCALEANO PERDOMO, ORLANDO MORENO SILVA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 6 octubre DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 112


SECRETARIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

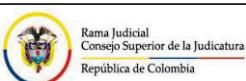
Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210024100
Demandante: Armando Alarcón
Demandada: Paola Andrea Rodríguez Agudelo
Asunto: Auto Pone Conocimiento

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la documental obrante en el expediente, se tiene que, en audiencia del 18 de agosto de 2023, se ordenó oficiar a **LA POLICIA NACIONAL – GRUPO REGIONAL DE POLICIA Y CRIMINALISTICA**, con el fin de que prestará colaboración en el presente proceso para la toma de la muestra escritural del demandante, solicitud que la entidad atendió en debida forma, según consta en el archivo 71, mediante la cual otorga cita al demandante para la toma de la referida muestra, por lo que, se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la documental referida. Por secretaría remítase archivo 71 a las partes.

Así las cosas, se deja constancia que en llamada telefónica al abonado 3133174415 el día 6 de octubre de 2023 a las 4:43 p.m., se le informó a la apoderada del demandante que para efecto de tomar la muestra escritural al señor **ARMANDO ALARCON**, este debe hacerse presente el día 9 de octubre de 2023, a las 3:00 p.m. en las instalaciones del Comando Regional de Policía No. 2, Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2., se le advierte al actor que, debe acercarse al comando antes de la hora señalada con su cédula de ciudadanía y expresar que se presenta para toma de muestra escritural según orden judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 9 DE OCTUBRE DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 113.

SECRETARIA